

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Universidad Popular del Ayuntamiento de València

2025/08379 Anuncio de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València sobre las bases específicas que han de regir la provisión definitiva por el sistema de concurso abierto a otras administraciones públicas del puesto de trabajo UT-03 Técnico/a de Administración Especial - Coordinador/a Técnico/a Medio/a Proyectos del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València.

ANUNCIO

La Presidencia de la Universitat Popular, mediante Resolución n.º UP-79, de fecha 12 de junio de 2025, ha resuelto:

Primero. Aprobar las bases específicas que han de regir la provisión definitiva por el sistema de concurso abierto a otras administraciones públicas del puesto de trabajo UT-03 Técnico/a de Administración Especial- Coordinador/a Técnico/a Medio/a Proyectos del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de València, que se recogen a continuación.

Segundo. Convocar la provisión definitiva del puesto vacante trabajo UT-03 Técnico/a de Administración Especial- Coordinador/a Técnico/a Medio/a Proyectos del Organismo, actualmente cubierto por comisión de servicios.

VER ANEXO

València, 7 de julio de 2025.—El secretario-delegado, José Vicente Ruano Vila.





BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A TÉCNICO/A MEDIO/A DE PROYECTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA UNIVERSITAT POPULAR DE VALENCIA

Base primera

2.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo Técnico/a de Administración Especial-coordinador/a Técnico/a Medio/a Proyectos mediante el sistema de provisión de puestos de concurso, de acuerdo con lo previsto en la RPT de la Universitat Popular, abierto a otras Administraciones públicas.

Estas bases específicas se completarán, en lo no previsto en las mismas y con carácter supletorio, con las bases generales comunes de los procedimientos de concurso de méritos y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de Valencia en los concursos de méritos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) nº 124, de 29 de junio de 2017, y modificadas por la Junta de Gobierno Local 27 de noviembre de 2020 y publicada la modificación en el BOP nº 237, de 10 de diciembre de 2020, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria. También será de aplicación, en todo aquello que proceda y que no se haya previsto en las bases, lo dispuesto en la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones.

1





Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento de Valencia (<https://www.valencia.es/val/tramits/organismes-autonoms>), así como anuncio de la convocatoria en el BOE. Las sucesivas publicaciones del proceso se realizarán en la web municipal del Ayuntamiento de Valencia, en la sección de organismos autónomos.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo convocado tiene las siguientes características:

Código	Denominación y escala	Subgrupo	Naturaleza	CD	CE	Titulación requerida
UT-03	Técnico de Administración Especial Coordinador/a Técnico/a Medio/a Proyectos - Subescala Técnica	A2	Funcionarial	26	585 (2034,83€)	Grado Maestro/Educación Primaria o equivalente conforme al sistema español de cualificaciones*

*Equivalencia de grado conforme a la anterior nomenclatura corresponde al Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la educación Superior (MECES) y el Nivel 6, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Funciones del puesto de trabajo de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo:

El coordinador/a técnico/a medio/a de proyectos en la Universidad Popular es un profesional encargado de gestionar y supervisar la implementación de proyectos formativos y culturales. Su papel es esencial para garantizar el éxito y la eficiencia de estas iniciativas. A continuación, se detallan sus principales funciones específicas:

1. Planificación y Diseño del Proyecto:
Identificar las necesidades y metas del proyecto.
Diseñar el proyecto y un plan estratégico que incluya objetivos claros y plazos.
Definir los recursos necesarios, incluyendo personal, presupuesto y equipos.

2





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**
EDUCACIÓ

po,pu,lar Universitat
Popular
de València

2. Coordinación de Equipos:

Seleccionar y supervisar a los miembros del equipo.
Asignar tareas y responsabilidades específicas.
Fomentar la colaboración y la comunicación efectiva dentro del equipo.
Coordinación de los proyectos existentes.

3. Gestión de Recursos:

Administrar el presupuesto del proyecto y garantizar un uso eficiente de los fondos.
Gestionar la adquisición de materiales y recursos necesarios.
Supervisar el cumplimiento de políticas y regulaciones institucionales.

4. Seguimiento y Evaluación.

Establecer indicadores de desempeño para medir el progreso.
Realizar seguimientos regulares y evaluar el cumplimiento de objetivos.
Identificar áreas de mejora y realizar ajustes según sea necesario.

5. Comunicación y Relaciones Externas:

Mantener una comunicación efectiva con las partes interesadas.
Colaborar con otras instituciones y organizaciones para promover proyectos conjuntos.
Representar a la Universidad Popular en eventos y conferencias relacionados con el proyecto.

6. Resolución de Problemas:

Identificar y abordar obstáculos y desafíos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
Tomar decisiones informadas y buscar soluciones efectivas.

7. Documentación y Reportes:

Mantener registros detallados de la ejecución del proyecto.
Preparar informes regulares para la dirección y otras partes interesadas.





8. Promoción y Difusión:

Promover el proyecto en el ámbito correspondiente

9. Otras funciones:

Asume el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad. Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine la jefatura del servicio.

Realiza además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su personal superior, relacionadas con la misión del puesto. Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.

Utiliza herramientas o aplicaciones informáticas necesarias, genéricas y específicas, en la realización de los trabajos de su competencia.

El/la coordinador/a técnico/a de proyectos la Universidad Popular desempeña un papel multifacético que abarca desde la planificación y la gestión de recursos hasta la promoción y la evaluación. Su capacidad para liderar equipos, tomar decisiones efectivas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto es esencial para el éxito de las iniciativas formativas y culturales en este entorno.

El puesto de trabajo se encuentra ubicado en la sede la Universitat Popular, sito en la calle Micalet 1, 1º 46001 de Valencia.

Base segunda

2.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrá tomar parte en el concurso el funcionario/a de carrera de cualquier Administración, dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo A2 de clasificación profesional estando en posesión de la titulación de

4





Grado Maestro/a en Educación Primaria titulación equivalente Marco Español de Cualificaciones para la educación Superior y del Marco Europeo de Cualificaciones.

Los requisitos de participación tendrán que reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de instancias, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de este Organismo Autónomo.

Los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo.

Para el personal en situación de excedencia, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, siempre que no se encuentre en el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación.

2.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, dirigidas a la Presidencia de la Universidad Popular, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación,

5





relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada).

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular, una vez comprobado por el Servicio de Personal de la Universidad Popular el cumplimiento de los requisitos de participación del personal aspirante, se aprobará la lista provisional de personal aspirante admitido y excluido, que se publicará en la página web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Si no se produjese alegación o subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y/o subsanados los defectos, la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular aprobará la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido que será publicada en el BOP y en la página web municipal, junto con la composición nominal de los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Las personas integrantes de la Comisión serán nombradas mediante resolución de Presidencia entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia o de la Universidad Popular de igual o superior categoría a la exigida para el puesto objeto de convocatoria, y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria, siendo secretario de la misma un funcionario con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Valencia.

La Comisión tendrá por objeto la revisión de la documentación presentada por las personas aspirantes y su adecuación al puesto convocado.

La Comisión propondrá a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación para ocupar el puesto convocado. Corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo

6





y calificación del concurso conforme a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Base tercera

3.1 BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes admitidas, cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto según conste en la convocatoria, siempre que se trate de méritos obtenidos, o en condiciones de obtenerse, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el correspondiente concurso.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación.

a) ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Antigüedad en la Administración: Hasta 28 puntos. Se computará 0,10 puntos por mes de servicio activo en las distintas Administraciones Públicas en el grupo o subgrupo correspondiente al puesto de trabajo objeto de concurso. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

- Desempeño como personal funcionario de carrera de puestos de igual naturaleza al de los puestos convocados: Hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,10 puntos por mes.

b) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 40 puntos.

1) Cualquier otra titulación académica oficial de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer: máximo de 5 puntos (5 puntos por título).





2) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 25 puntos

- a) De 100 o más horas, 2 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 puntos.
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

3) Valenciano: máximo 10 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 10 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 8 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 7 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 6 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 4 puntos

c) DESEMPEÑO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE PUESTOS DE IGUAL NIVEL COMPETENCIAL AL DEL PUESTO CONVOCADO: Hasta 5 puntos, a 0,20 puntos por mes.

Base cuarta

4.1 PUNTUACIONES MÁXIMA, MÍNIMA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La puntuación **máxima** posible a obtener por todos los apartados, será **75 puntos**.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto a la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerara la obtenida por antigüedad y grado desempeñado, si continúa

8





el empate, por el sexo de la persona concursante declarada como infra representada. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto de trabajo convocado será de 40 puntos.

Base quinta

5.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, pondrá de manifiesto las puntuaciones asignadas a la baremación del concurso, mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Valencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar y en su caso justificar lo que estimen pertinente. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, la comisión elevará una propuesta de adjudicación definitiva a la Presidencia de la Universidad Popular.

Únicamente podrán quedar desiertas las convocatorias de concurso cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, no se supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

En las resoluciones de adjudicación de los concursos se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando la persona adjudicataria, así como la fecha de toma de posesión del destino adjudicado.

Base sexta

6.1 RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos

9





administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que estime adecuado.

Base séptima

7.1 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con base en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es la Universidad Popular.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de procesos selectivos y de provisión por parte de la Universidad Popular.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del

10





personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo el personal del Ayuntamiento, las personas pertenecientes a la comisión de valoración y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto a las orientaciones de la Agencia Española de Protección de datos en relación a la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGD.

